

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000011 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a unos funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito dirigido al Consejo Directivo el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Doctor Jesús León Insignares, solicitó autorizar comisión de servicios en el exterior a los siguientes funcionarios:

1. German Escaf Payares, identificado con cedula de ciudadanía 72.001.390, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CRA.
2. Pedro Alberto Cepeda Anaya, identificado con cédula de ciudadanía 72.207.887, Secretario General de la CRA.
3. Ayari María Rojano Marín, identificada con cédula de ciudadanía 22.534.801, Subdirectora de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de la CRA.

Lo anterior con base en la invitación realizada a las Palmas de Gran Canaria y Madrid (España) relacionada con temas de suscripción de un memorando de entendimiento internacional entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y Ellitoral S.R.L, con el objeto de promover la cooperación técnica científica e institucional en materia de gestión ambiental marina y costera, resiliencia climática y desarrollo territorial sostenible, visita se encuentra programada para realizarse los días 22 al 29 de septiembre de 2026.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA y la Universidad del Magdalena, suscribieron el convenio CV 0015 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar el sistema de modelado costero y la transferencia de metodologías y herramientas de apoyo a la gestión del litoral del departamento del Atlántico", para cuyo desarrollo se contará con la participación activa de la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria – FIHAC.

Que, para los efectos atinentes al desarrollo del objeto del convenio en cita, la Universidad del Magdalena a concertado con la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria – FIHAC, una vista institucional en la ciudad de Las Palmas Gran Canaria y Madrid – España, entre los días del 22 al 29 de septiembre de 2026, para la cual se hizo invitación al señor Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, así como a funcionarios de la entidad.

Que sobre la comisión el Decreto 1083 de 2015 señala: 

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000011 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a unos funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico"

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios.
2. Para adelantar estudios.
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 18 de los estatutos de la entidad, establece como función del Consejo Directivo:

"Autorizar las comisiones al exterior de los demás funcionarios de la Corporación, previa solicitud del Director General debidamente fundamentada".

Que se expidió certificación de la Subdirección Financiera que indica que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda la comisión al exterior que se autoriza.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los funcionarios German Escaf Payares, identificado 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000011 DE 2026

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a unos funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

con cedula de ciudadanía 72.001.390, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CRA, Pedro Alberto Cepeda Anaya, identificado con cédula de ciudadanía 72.207.887, Secretario General de la CRA y Ayari María Rojano Marín, identificada con cédula de ciudadanía 22.534.801, Subdirectora de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de la CRA., la comisión de servicios al exterior, para atender invitación en Las Palmas de Gran Canaria y Madrid (España) relacionada con temas de suscripción de un memorando de entendimiento internacional entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y Ellitoral S.R.L, con el objeto de promover la cooperación técnica científica e institucional en materia de gestión ambiental, comisión que se otorga del 20 al 30 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este acuerdo.

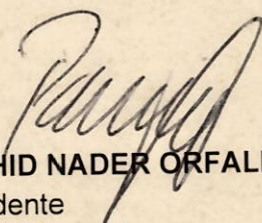
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y Subdirección Financiera de la entidad para lo pertinente.

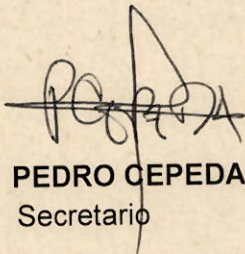
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017)

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de mayo de 2026

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


RACHID NADER ORFALE
Presidente


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario